



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 088 2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Noviembre de 2018

Visto, el Expediente N° 09479-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 674-2018-DAT.HONADOMANI-SB de fecha 02 de julio de 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento informa al Director General (e), que la Jefa del Servicio de Farmacia, a través de la Nota Informativa N° 791-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 28 de junio de 2018, ha solicitado la contratación de un Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adjuntando la Nota Informativa N° 099-2018-CPFP-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 27 de junio de 2018, en la que se informa sobre la implementación del sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para el proceso de producción de bolsas de nutrición parenteral;



Que, a través de la Nota Informativa N° 1366.OEPE.01226.UP.HONADOMANI.SB.18 de fecha 17 de julio de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico manifiesta al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad que, si bien cuenta con recursos financieros con cargo al SISMED (FONDO ROTATORIO) para atender el requerimiento de un Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB, se requiere que la Oficina de Gestión de la Calidad emita un informe técnico sobre el servicio requerido;



Que, por intermedio del Informe N° 015-J-OGC-2018-HONADOMANI-SB, la Oficina de Gestión de la Calidad opina favorablemente sobre el requerimiento de un Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB;

Que, con Nota Informativa N° 927-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 27 de julio de 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia remite al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento los Términos de Referencia para solicitar el Servicio de Consultoría Especializada, elaborado y remitido mediante Nota Informativa N° 119-2018-CPFP-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 27 de julio de 2018;



Que, mediante Nota Informativa N° 782-2018-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 30 de julio de 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración los Términos de Referencia del Servicio requerido, remitido por la Jefa del Servicio de Farmacia a través de la Nota Informativa N° 927-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 27 de julio de 2018;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2053-OL N° 1065-EP-2018-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, la Oficina de Logística, comunica al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento haber realizado el respectivo estudio de mercado y que debido a que excede las 8 UIT corresponde realizar un proceso de selección, por lo que remite el expediente de vistos para que se adecúen los Términos de Referencia;

Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 157-2018-CPFP-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 24 de setiembre de 2018 se remite a la Jefa del Servicio de Farmacia la readecuación de los Términos de Referencia a los resultados del estudio de mercado;

Que, con Nota Informativa N° 1181-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 24 de setiembre de 2018 la Jefe del Servicio de Farmacia remite al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, la Nota Informativa N° 157-2018-CPFP-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 24 de setiembre de 2018, con la que se readecúan los Términos de Referencia al estudio de mercado;

Que, mediante Nota Informativa N° 1064-2018-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 26 de setiembre de 2018, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite a la Oficina de Logística la Nota Informativa N° 1181-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 24 de setiembre de 2018, la cual a su vez remite los términos de referencia readecuados;



Que, a través de la Nota Informativa N° 2622-OL N° 1355-EP-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Logística remite a la Jefe del Servicio de Farmacia el expediente de vistos con el nuevo estudio de mercado a fin de que sea evaluado por el área usuaria;

Que, por intermedio de la Nota Informativa N° 1389-2018-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 31 de octubre de 2018, la Jefe del Servicio de Farmacia remite al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento la evaluación técnica de las cotizaciones del estudio de mercado a fin de que sea enviada a la Oficina de Logística para continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Nota Informativa N° 1375-2018-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 31 de octubre de 2018, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite a la Oficina de Logística la evaluación técnica de las cotizaciones del estudio de mercado realizada por el área usuaria;

Que, mediante Proveído N° 912.2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el Jefe (e) de la Oficina de Logística solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el monto de S/. 45,000.00 SOLES (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación del Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB en base al Informe N° 932-2018-EP-OL-HONADOMANI-SB de fecha 12 de noviembre de 2018 elaborado por el Equipo de Programación que versa sobre el estudio de mercado. Asimismo solicita la aprobación del expediente de vistos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración;



Que, a través del correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018, se solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto para la contratación del servicio requerido;

Que, por intermedio del correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2018 se adjunta el otorgamiento de disponibilidad presupuestal con cargo a previsión presupuestal – 2019 para la atención mediante procedimiento de selección adjudicación simplificada del Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB por el monto de S/. 45,000.00 SOLES (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con Nota Informativa N° 2348.OEPE.02111.UP.HONADOMANI.SB.18 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 45,000.00 SOLES (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a previsión presupuestal – 2019 y afectación de recursos financieros en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados – RDR (09) con clasificador de gastos 23.27.11.99 Servicios Diversos;

Que, finalmente, mediante Memorando N° 1495-2018-OEA.HONADOMANI-SB de fecha 26 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Administrativa de Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Adjudicación Simplificada Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 088 2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Noviembre de 2018



Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.



Que, según el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ya sea para incluir o para excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, conforme al numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal de internet, si lo tuviera. La publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, de acuerdo al numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, según el punto VI de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, asimismo, en la Directiva arriba citada se establece en el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor

referencial. En el subnumeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva citada, se establece que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, el cual, conforme a la normativa citada líneas arriba, puede ser modificado para incluir y/o excluir contrataciones a través de la resolución respectiva.



Que, por lo expuesto es procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, incluyendo la Adjudicación Simplificada Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB por el monto de S/. 45,000.00 SOLES (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé":

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

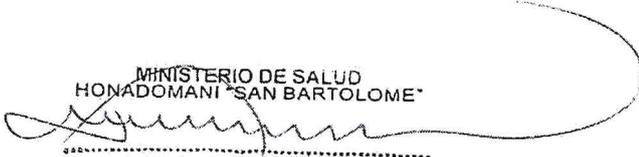


SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **INCLUIR** la Adjudicación Simplificada Servicio de consultoría especializada en la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001:2015 para la Central de Producción de Fórmulas Parenterales del HONADOMANI-SB por el monto de S/. 45,000.00 SOLES (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y su difusión a través del portal de la Institución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
C.M.P. 31551 R.N.E. 23288

ASL/CCA/cchr
cc.

- DG
- OEPE
- OL
- OEI
- OAJ
- OCI
- DAT
- SF
- OGC

ANEXO 01: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

B) AÑO: 2018

C) SIGLAS: UNIDAD EJECUTORA: 149

E) RUC: 2013729751

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

N.º REF	ITEM ÚNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			OBSERVACIONES
													DEPA	PROV	DIST	
1	1 - SI	0 - NO	0 - NO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	2-Servicio	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	45.000,00	Dólares		NOVIEMBRE	0 - Por la Entidad	381 - Sin Modalidad	15	01	01	

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE LOGISTICA

Lic. RENEE S. FLORES QUEVEDO
Jefa del equipo de Programación

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC MARCO A. GUTIERREZ ARTEAGA
JEFE (C) DE LA OFICINA DE LOGISTICA